



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 431-CU-2024
Piura, 18 de julio del 2024

VISTO:

El Expediente N° 000097-3202-24-3 del 15 de mayo de 2023, presentado por el Dr. José del Carmen Silva Mechato, Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 0136-2024-D.FC/UNP, Oficio N° 089-2024-DAM-FC-UNP, Documento S/N de fecha 06 de mayo del 2023, Oficio N° 2109-AE-URH-UNP-2024, el Informe N° 874-2024-OCAJ-ÚNP, Oficio N° -R-UNP-2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante solicitud S/N, de fecha 06 de mayo de 2024, el Msc. SEGUNDO REYES HUACHILLO NONAJULCA, se dirige al Decano de la Facultad de Ciencias de la UNP, presentando su solicitud de reincorporación como docente del Departamento de Matemática de la Universidad Nacional de Piura, con motivo de haber cumplido con el plazo de la sanción de Cese Temporal sin Goce de Remuneraciones por el Periodo de doce (12) meses en el ejercicio de la Función docente, impuesta mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0185-CU-2023.

Que, con oficio N° 089-2024-DAM-FC-UNP, de fecha 14 de mayo del 2024, el Director del Departamento Académico de Matemática, de la Facultad de Ciencias, se dirige al señor Decano de la Facultad y informándole que, habiéndose recepcionado la solicitud presentada por el docente Msc. SEGUNDO REYES HUACHILLO NONAJULCA, comunica que, a partir del 11 de mayo del 2024, se está reincorporando a las labores académicas, habiendo concluido la sanción impuesta según Resolución de Consejo Universitario N° 0185-CU-2023, con fecha 10 de mayo del 2023.

Que, mediante Oficio N° 0136-2024-D.FC/UNP, de fecha 15 de mayo de 2024, el Decano de la Facultad de Ciencias de la UNP, se dirige al señor Rector a fin de remitir el oficio enviado por el Director del Departamento Académico de Matemática, en cuanto



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 431-CU-2024 Piura, 18 de julio del 2024

a la reincorporación a las labores académicas del docente Msc. SEGUNDO REYES HUACHILLO NONAJULCA, a partir del 11 de mayo de 2024, habiendo concluido con la sanción dada según Resolución de Consejo Universitario N° 0185-CU-2023, con fecha 10 de mayo del 2023.

Que, con Oficio N° 2109-AE-URH-UNP-2024, de fecha 27 de junio del 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos cumple con informar que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0185-CU-2023, de fecha 10 de mayo del 2023, se dispuso el cese temporal sin goce de remuneraciones del citado servidor, sanción que se ha ejecutado, correspondiendo su reincorporación con vigencia a partir del 11 de mayo de 2024.



Que, mediante Informe N° 874-2024-OCAJ-UNP de fecha 08 de julio del 2024, la Dra. NORMA ALICIA RAMIREZ DIOSES, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, textualmente recomienda lo siguiente:

- a) Se declare PROCEDENTE la solicitud del Msc. SEGUNDO REYES HUACHILLO NONAJULCA, debiendo disponerse su reincorporación como docente del Departamento Académico de Matemática en la Facultad de Ciencias de la UNP a partir del 11 de mayo del 2024, por haber cumplido el plazo de la sanción de CESE TEMPORAL, sin goce de remuneraciones por el periodo de doce (12) meses que se le impuso con Resolución de Consejo Universitario N° 0185-CU-2023, de fecha 10 de mayo del 2023.
- b) Se debe ELEVAR todo el expediente a sesión de Consejo Universitario para que actúe conforme a sus atribuciones.



Que, con Oficio N° 1491-R-UNP-2024, del 09 de julio 2024, el señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaría General, incluir en agenda de Consejo Universitario, el citado expediente;

Que, atendiendo a lo expuesto, corresponde señalar que efectivamente con Resolución de Consejo Universitario N° 0185-CU-2023, de fecha 10 de mayo del 2023, el Consejo Universitario de la UNP resolvió, entre otras cosas:

"ARTÍCULO 2°. - APROBAR, lo dispuesto en la Resolución N° 04-TRIBUNAL de HONOR EXP. 008-2022 de fecha 15 de noviembre del 2022; en consecuencia, CESAR TEMPORALMENTE, sin goce de remuneraciones por el periodo de doce (12) meses en el ejercicio de la función docente a SEGUNDO REYES HUACHILLO NONAJULCA, adscrito a la Facultad de Ciencias, Departamento Académico de Matemática de la Universidad Nacional de Piura..."



Que, para el presente caso, se debe precisar que la UNP no ha regulado normativamente lo relacionado a la figura de la rehabilitación de la sanción disciplinaria de los docentes universitarios, sin embargo, atendiendo al principio de legalidad que rige la actuación de la administración pública, tenemos que el Msc. SEGUNDO REYES HUACHILLO NONAJULCA, fue sancionado con CESE TEMPORAL, sin goce de remuneraciones por el periodo de doce (12) meses en el ejercicio de la función docente en la Facultad de Ciencias, Departamento Académico de Matemática de la Universidad Nacional de Piura; y atendiendo a que, según lo informado por el Director del Departamento Académico de Matemática, el Decano de la Facultad de Ciencias y el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNP, quienes indican que el Msc.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 431-CU-2024
Piura, 18 de julio del 2024

SEGUNDO REYES HUACHILLO NONAJULCA, ha cumplido el periodo de la sanción impuesta, esta Oficina Central es de la Opinión que corresponde su reincorporación como docente del Departamento Académico de Matemática en la Facultad de Ciencias de la UNP a partir del 11 de mayo del 2024.

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 20 del 18 de julio del 2024 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de reincorporación del **Msc. SEGUNDO REYES HUACHILLO NONAJULCA**, como docente del Departamento Académico de Matemática en la Facultad de Ciencias de la UNP a partir del 11 de mayo del 2024, al haber cumplido el plazo de la sanción de CESE TEMPORAL, sin goce de remuneraciones por el periodo de doce (12) meses que se le impuso con Resolución de Consejo Universitario N° 0185-CU-2023, de fecha 10 de mayo del 2023.

ARTÍCULO 2°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c: RECTOR, DGA, VR. ACAD, VRI, FC, URH, OCAJ, INT, ARCHIVO
09copias
Vago Jov



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. SANTOS LEONARDO MONTAÑO ROALCABA